



Resolución de Secretaría General

Nro. **0041**-2019-MINAGRI-SG

Lima, **08 ABR. 2019**

VISTOS:

Los Informes N° 063-2019-MINAGRI-SG/OGGRH y N° 075-2019-MINAGRI-SG-OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y, los Informes Legales N° 351 y N° 400-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 92 de la citada Ley, concordante con el artículo 94 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, el cual puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; asimismo, señala que la secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, conforme a ello, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, establece que la Secretaría Técnica que apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, se encuentra a cargo de un secretario técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad en adición a las funciones que ejerce en la entidad, y tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del procedimiento administrativo disciplinario (PAD), asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0006-2019-MINAGRI-SG de fecha 23 de enero de 2019, se designó a la abogada Gloria del Carmen Guadalupe Rodríguez Vega como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego, en adición a sus funciones como Asesora Legal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

Que, de acuerdo a la propuesta contenida en los Informes N° 063-2019-MINAGRI-SG/OGGRH y N° 075-2019-MINAGRI-SG-OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, es necesario dar por concluida la designación de la mencionada servidora con efectividad al 25 de marzo de 2019 y, designar a la abogada Bettsy Lucía Morales González, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en adición a sus funciones de Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;



Que, de conformidad con el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, señala que el Secretario General es la máxima autoridad administrativa;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, con efectividad al 25 de marzo de 2019, la designación de la abogada Gloria del Carmen Guadalupe Rodríguez Vega como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego, efectuada por Resolución de Secretaría General N° 0006-2019-MINAGRI-SG, dándose las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la abogada Betsy Lucía Morales González, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo que desempeña en adición a sus funciones de Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Disponer la publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese





Jose Valdivia Morón
Secretario General

